



MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG 0161 2025 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Entre los suscritos: **MIGUEL ANDRÉS MERA DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía 13.070.395 en su condición de Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos Código E4 Grado 03, Encargado mediante resolución No. 185 de 2026 (25 de febrero de 2026), prorrogado su encargo mediante Resolución Numero 000587 de 2026 (28 de mayo de 2026), debidamente facultado para contratar, con funciones de ordenación del gasto según Resoluciones No. 065 y 0677 de 2017, y Resolución 0487 de 2020, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT 901.006.886-4, quien para los efectos de la presente modificación se denominará la ART, por una parte; y por la otra parte **DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1.085.277.181, en su calidad de Sub Director Administrativo del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante Decreto No 136 del 05 de mayo de 2025, según consta en Acta de posesión No. 052 de fecha 07 de mayo de 2025, debidamente facultado de conformidad con el Decreto 034 de 2019 emitido por el Gobernador de Nariño, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, hemos convenido en suscribir el presente Modificadorio al **Convenio Interadministrativo No. SG 0161 2025**, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que el Convenio Interadministrativo SG 0161 2025 fue suscrito entre EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y la ART el 05 de noviembre de 2025, con el objeto de: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LIMA ÁCIDA TAHITÍ PARA EL ACCESO A PROCESOS DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS PDET DEL ROSARIO, LEIVA, Y POLICARPA DE LA CORDILLERA NARIÑENSE".
2. Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo SG 0161 2025, se estableció por el término de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, la ejecución no podrá exceder el 31 de julio de 2026.
3. Que el acta de inicio del convenio se suscribió el día veintiuno (21) de noviembre de 2025.
4. Que el valor del Convenio Interadministrativo SG 0161 2025, se estableció en la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.286.500.000) incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.
5. Que mediante Memorando No. 20264300036723 del 22 de mayo de 2026, la supervisión del convenio de la ART, en atención al requerimiento realizado por el Departamento de Nariño, solicitó la modificación del plazo del Convenio Interadministrativo SG 0161 2025, para ser ampliado en cinco (5) meses; esto es, hasta el 31 de diciembre de 2026. Los argumentos expuestos por la Gobernación y avalados por el supervisor son principalmente los siguientes:

"Que de acuerdo con el Plan Operativo de Actividades POA se presenta un avance de ejecución técnica con corte al mes de abril del 4.7% de un avance programado de 82.7% para el periodo, correspondiente a la ejecución de la Fase de Alistamiento establecida en el Anexo técnico.





MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG 0161 2025 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

PÁG. No. 2

Que previo al primer desembolso por parte de la Agencia de Renovación del Territorio, el día 10 de enero de 2026, se realizó una reunión interna del departamento de Nariño entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento Administrativo de Contratación, en la cual se estableció adelantar diferentes procesos de selección para adelanta la contratación derivada, entre ellos una selección abreviada por subasta inversa, procesos de mínima cuantía y tres procesos de licitación pública (hoy debido a la cuantía se estimaron en selección abreviada de menor cuantía), todo lo anterior con el fin de dar operatividad a la implementación del convenio.

Que, el primer desembolso del aporte de la Agencia de Renovación del Territorio, condición necesaria para el impulso integral de las actuaciones contractuales subsiguientes, por valor de \$780.000.000 se realizó el 22 de enero de 2026, recursos que fueron incorporados al presupuesto departamental el 5 de diciembre de 2025 mediante el decreto No.655 de 2025, y que fue necesario realizar el trámite de apropiación de los recursos para la vigencia 2026, por medio del Decreto No. 049 de 2026 de fecha 17 de marzo en el cual se adicionan recursos al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento para la vigencia fiscal 2026.

Que en cumplimiento de las obligaciones específicas del convenio en mención y en particular, la obligación que expresa: “12. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales para la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios derivados, bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las normas que las modifiquen, adicionen o complementen y regímenes especiales que resulten aplicables para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio”, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, implementó Grupos Internos de trabajo, donde se designó un equipo técnico de la dependencia, para estructurar la contratación derivada; y avanzar en la elaboración de los análisis del sector, revisión integral del proyecto, ajustes presupuestales y elaboración de los procesos de contratación derivada del convenio.

Que, en desarrollo de las obligaciones derivadas del convenio, el Departamento de Nariño ha adelantado actuaciones orientadas a la actualización, precisión y fortalecimiento de los componentes técnicos, administrativos y financieros del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LIMA ÁCIDA TAHITÍ PARA EL ACCESO A PROCESOS DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS PDET DE EL ROSARIO, LEIVA, Y POLICARPA DE LA CORDILLERA NARIÑENSE”, requeridos para la adecuada ejecución.

Que, de manera complementaria, se vienen desarrollando las gestiones correspondientes encaminadas a consolidar el avance de los procesos derivados, en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo y conforme a los procedimientos aplicables. (...)

De acuerdo con los diagnósticos elaborados en la estructuración del proyecto, el plan de zonificación ambiental PDET indica que, de las más de 258 mil hectáreas que suman los cinco municipios en extensión, el 68,29% corresponden a Áreas de Especial Interés Ambiental – AEIA, el 25,33% al ámbito de la frontera agrícola y el 6,38% restante hace parte de la franja de estabilización. Por otro lado, se identificó la base social de productores de lima ácida Tahití en los municipios de El Rosario, Leiva, y Policarpa en la cual se encuentran relacionados los potenciales productores participantes del proyecto de Lima. Dicha base fue puesta en conocimiento de la Corporación Autónoma Regional de





MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG 0161 2025 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Nariño – CORPONARIÑO desde octubre de 2025 con el fin de verificar las condiciones para la selección de los predios-productores en el marco del cumplimiento de lo estipulado en la Ley 2ª de 1959 del Pacífico en el departamento de Nariño y la zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico, adoptada mediante Resolución 1926 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Para adelantar el trámite del concepto se requirió desarrollar espacios técnicos adicionales no previstos de coordinación con CORPONARIÑO, la Agencia de Renovación del Territorio – ART, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, orientados a revisar la viabilidad jurídica y técnica de la implementación de las actividades productivas en los predios identificados.

A su vez y de manera concomitante, el Ministerio de Ambiente, el día 06 de febrero de 2026 expidió la Resolución No. 0083 de 2026, “Por medio de la cual se unifican las actividades de bajo impacto ambiental y que generan beneficio social al interior de las áreas de reserva forestal, sin sustracción previa, y se adoptan otras determinaciones”. Con motivo de dicha resolución y con base en la solicitud elevada mediante oficio No. 20264300020951 del 11 de febrero de 2026 enviado por la Agencia de Renovación del Territorio a CORPONARIÑO, dicha corporación el 26 de febrero de 2026, oficia respuesta manifestando que, “con fundamento en las aclaraciones emitidas por las entidades competentes, CORPONARIÑO acoge los criterios técnicos y jurídicos expuestos, en observancia del principio de coordinación interinstitucional y de las competencias asignadas por la normatividad ambiental vigente”.

*Lo anterior corresponde a las gestiones de la actividad 1.0 Actividad de aplicación de criterios de selección de participantes, Socialización del proyecto y Conformación de Comité de Control Social y Seguimiento, que incluye la etapa de verificación de cumplimiento de los criterios de selección para ser parte del proyecto. **Por lo anterior, no era procedente avanzar con el inicio de los procesos de selección y contratación derivada sin antes definir con precisión el marco aplicable relacionado con la base social de las familias identificadas y la Ley Segunda en los municipios objeto de intervención, especialmente respecto de posibles limitaciones en el uso del suelo de los productores que podían afectar el desarrollo del proyecto.** (negrilla fuera de texto original)*

(...)

Desde el componente financiero, la necesidad de prórroga del Convenio Interadministrativo se sustenta en situaciones presupuestales y administrativas presentadas durante el tránsito entre vigencias fiscales 2025 y 2026, las cuales incidieron en la ejecución de los recursos del convenio.

Inicialmente, mediante Decreto No. 655 del 05 de diciembre de 2025, se realizó la incorporación presupuestal de recursos por valor de \$780.000.000, respaldados igualmente con el CDP No. 2025080060 del 05 de agosto de 2025 correspondiente al aporte de la Gobernación por valor de \$571.500.000; no obstante, dichos recursos no alcanzaron a comprometerse durante la vigencia 2025, razón por la cual el decreto fue derogado y los recursos pasaron a constituirse como recursos del balance para la vigencia 2026.

Posteriormente, el primer desembolso efectuado por la ART por valor de \$780.000.000 fue recibido por la Gobernación el día 22 de enero de 2026. Así mismo, mediante Decreto No. 049 del 17 de





MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG 0161 2025 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

PÁG. No. 4

marzo de 2026 se realizó nuevamente la incorporación presupuestal de los recursos del convenio por valor de \$5.715.000.000, **y finalmente, mediante CDP No. 2026030092 del 30 de marzo de 2026 se garantizó la disponibilidad presupuestal total por valor de \$6.286.00.000** (negrita fuera de texto original). (...)

Durante la fase preparatoria para la contratación derivada fue necesario efectuar verificaciones técnicas y financieras orientadas a asegurar la correspondencia entre los documentos soporte del proyecto, las condiciones reales de mercado de la vigencia 2026 y los requerimientos propios de cada proceso contractual. Este cambio de vigencia hizo necesario el ejercicio de actualizar cotizaciones, realizar la validación de valores de referencia y de soportes presupuestales, y atender las observaciones formuladas por las dependencias competentes del departamento, todo ello con el propósito de garantizar solidez técnica, suficiencia financiera y cumplimiento normativo en los procesos a adelantar, garantizando que los procesos derivados se estructuraran con información actualizada, suficiente y verificable. **Esta actividad resultó necesaria debido a que los valores inicialmente estimados correspondían precios establecidos para la vigencia 2025, y requerían ser ajustados para reflejar las dinámicas económicas y contractuales aplicables al momento de iniciar la ejecución efectiva, esto es, en el 2026 de acuerdo a lo relatado en el presente documento.** (negrita fuera de texto original)

El trámite de actualización de cotización y análisis estadístico de precios se desarrolló en cumplimiento de los requisitos del Departamento Administrativo de Contratación del Departamento – DAC (como entidad de la Gobernación de Nariño encargada de dirigir, gestionar y controlar los procesos contractuales del departamento, en particular de la contratación derivada de este convenio), reduciendo de manera significativa el tiempo restante de ejecución. (...)

Como resultado del ejercicio de actualización de cotización, fue necesario dar trámite a una actualización del documento de proyecto en cumplimiento de las disposiciones del Instructivo de actualización de proyectos de la Agencia de Renovación del Territorio, logrando con ello asegurar correspondencia entre el alcance del proyecto, los valores estimados y las condiciones de mercado vigentes para la anualidad 2026. Para ello, se adelantaron espacios de articulación operativa para revisar los ajustes requeridos y armonizar los componentes técnicos, administrativos y financieros.

Estas actuaciones, sumadas al tiempo requerido para la obtención y validación de nuevas cotizaciones, incidieron de manera directa en el cronograma inicialmente previsto, debido a que dicha gestión de actualización se realizó en marco de un comité extraordinario celebrado en abril a través de varias sesiones las cuales fueron instaladas 1 de abril de 2026. Pese que se adelantaron las actuaciones preliminares orientadas a la puesta en marcha de convenio, durante el periodo de ejecución del 2025 coincidió con las actividades propias de cierre administrativo, financiero y contractual de la anualidad, circunstancia que limitó materialmente la estructuración inmediata de los procesos derivados previstos para la ejecución del convenio, por lo cual inicio en el mes de enero del 2026 con la correspondiente delegación de los equipos técnicos, jurídicos y financieros.

En el entendido que el “Proyecto Integrador de Cordillera” es una iniciativa estratégica para la transformación territorial y el cierre de brechas en zonas de posconflicto, bajo el principio de colaboración armónica entre entidades, la Gobernación de Nariño y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) se suscribió entre otros, el Convenio Interadministrativo No. SG 0161, la cual reviste





MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG 0161 2025 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

la necesidad y meta de cumplir con los objetivos y metas trazada en dicho proyecto. Dada la complejidad técnica, y social en la subregión de Alto Patia, en virtud de las vicisitudes presentadas en la ejecución del convenio, resulta insuficiente con el plazo restante actual, ejecutar a cabalidad las actividades necesarias y establecidas en el marco del convenio, por lo que se considera oportuno y pertinente, solicitar ampliación de plazo del Convenio SG 0161 -2025 se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LIMA ÁCIDA TAHITÍ PARA EL ACCESO A PROCESOS DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS PDET DE EL ROSARIO, LEIVA, Y POLICARPA DE LA CORDILLERA NARIÑENSE.” (...).

Asimismo, dado que la ejecución depende de procesos de selección y contratación derivada para bienes y servicios, el tiempo adicional es indispensable para culminar las etapas precontractuales, de ejecución, entrega y supervisión, asegurando que los insumos lleguen efectivamente al territorio.

La extensión hasta el 31 de diciembre de 2026 permitirá una ejecución presupuestal y el cumplimiento integral del Plan de Acción del Convenio-POA, sin comprometer las especificaciones técnicas y calidad y conforme a los estándares técnicos y financieros exigibles. En definitiva, esta prórroga es una medida administrativa necesaria para blindar la inversión social y cumplir las metas de desarrollo rural trazadas juntamente con la ART para la presente vigencia.

En relación con lo anterior, se definieron los siguientes procesos de contratación para el proyecto Lima Acida Tahití, que se priorizaron:

Selección Abreviada por Subasta Inversa, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL, PRODUCTIVO, AGRO LOGÍSTICO Y COMERCIAL DE LAS CADENAS DE CACAO, LIMA ÁCIDA TAHITÍ Y PLÁTANO EN MUNICIPIOS PDET DE LA CORDILLERA NARIÑENSE, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS NO. SG 0161,0162,0163 DE 2025” (publicado en el SEECOP II el día 15 de abril de 2026).

“Invitación Publica de Mínima Cuantía cuyo objeto es: “CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ANÁLISIS DE SUELOS FÍSICO – QUÍMICO PARA LOS PROYECTOS “FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LIMA ÁCIDA TAHITÍ PARA EL ACCESO A PROCESOS DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS PDET DE EL ROSARIO, LEIVA, Y POLICARPA DE LA CORDILLERA NARIÑENSE.” Y “DESARROLLO INTEGRAL DE LA LÍNEA, PRODUCTIVA DE PLÁTANO EN LOS MUNICIPIOS PDET DE LOS ANDES Y CUMBITARA DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, en el cual se determinó un término de ejecución, de 2 meses” (publicada en el SECOP II el 24 de abril de 2026).

“Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es: “FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LIMA ÁCIDA TAHITÍ PARA EL ACCESO A PROCESOS DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS PDET DE EL ROSARIO, LEIVA, Y POLICARPA DE LA CORDILLERA NARIÑENSE”, en el cual se determinó un término de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026”. (publicada el 4 de mayo de 2026)



MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG 0161 2025 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

“Invitación Pública de Mínima Cuantía cuyo objeto es: “CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ANÁLISIS DE SUELOS FÍSICO - QUÍMICO PARA LOS PROYECTOS “FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LIMA ÁCIDA TAHITÍ PARA EL ACCESO A PROCESOS DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS PDET DE EL ROSARIO, LEIVA, Y POLICARPA DE LA CORDILLERA NARIÑENSE.” Y “DESARROLLO INTEGRAL DE LA LÍNEA PRODUCTIVA DE PLÁTANO EN LOS MUNICIPIOS PDET DE LOS ANDES Y CUMBITARA DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, (publicado el 13 de mayo de 2026). (...)

6. Que en virtud de lo anterior, el supervisor del convenio manifestó que *“ante la configuración de los hechos descritos, y cambio de vigencia a 2026, el asociado presentó solicitud de actualización del proyecto, la cual fue sometida a rigurosa evaluación por parte de este supervisor y del comité operativo designado en el convenio. Dicha actualización contempló la reestructuración del cronograma físico de actividades y cotización, sin alterar el objeto principal, las metas globales ni el presupuesto asignado. En este sentido, se rediseñaron los tiempos previstos para las fases de caracterización de productores, toma de muestras de suelos, establecimiento de Escuelas de Campo para Agricultores (ECAs) y la logística de entrega de insumos, compactando las etapas operativas y solapando actividades críticas para optimizar los cinco (5) meses de prórroga solicitados. Esta supervisión validó que la nueva ruta crítica propuesta sea técnicamente viable, guarde coherencia con las realidades agronómicas de la línea productiva de Lima Ácida Tahití en la subregión de la Cordillera, y proporcione un margen de seguridad adecuado para alcanzar los procesos de certificación en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) exigidos.*
- (...)

Una vez superadas las restricciones ambientales, habilitada la totalidad de la disponibilidad presupuestal por valor de \$6.286.500.000 y aprobada la actualización técnica del proyecto, la Gobernación de Nariño activó la estructuración y publicación de la contratación derivada en la plataforma SECOP II. Esta supervisión ha verificado el estado de dichos procesos precontractuales, evidenciando que el plazo inicial de ejecución (con vencimiento al 31 de julio de 2026) es insuficiente debido a los términos legales y operativos de las modalidades públicas que se encuentran en curso y que ya recogen la nueva planeación del proyecto (...).

Bajo estas consideraciones, los términos de adjudicación, legalización y el desarrollo en campo reajustado demandan un horizonte temporal el cual excede el plazo actual del convenio. Por lo tanto, la ampliación de cinco (5) meses solicitada se considera proporcional y técnicamente justificada, fijando como nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026”.

7. Que por lo anterior y tras haberse cumplido la totalidad de trámites y requisitos legales que exige el presente asunto, es procedente la celebración del Modificadorio No. 1 al Convenio Interadministrativo No. SG 0161 2025, que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. SG-0161-2025 por cinco (5) meses más, esto es hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDA.- AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Modificadorio se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad, no implicando adición de recursos, ni afectando el equilibrio económico del convenio.





Agencia de Renovación
del Territorio

**MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG 0161 2025 CELEBRADO
ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

PÁG. No. 7

TERCERA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No. SG 0161 2025, permanecen en la forma inicialmente estipulada en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Modificadorio.

CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificadorio requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y aprobación en Secop II.

PARÁGRAFO.- Este documento hará parte integrante del convenio original.

QUINTA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Para constancia se tomará como fecha de la firma del presente modificadorio la que quede registrada en SECOP II con la aprobación de las partes.

POR LA ART

POR EL DEPARTAMENTO

MIGUEL ANDRES MERA DELGADO
Director Técnico DEEP


DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Sub Director DAC

Elaboró: Gerson Peña – Abogado Contratista GIT Contratación 

Revisó: Lisseth Angélica Benavides Galviz – Coordinadora GIT Contratación 

Revisó: Gilma Carolina Camacho – Abogada DEEP



Agencia de Renovación del Territorio
Carrera 7 No. 32 - 24, Centro empresarial San Martín (Pisos del 36 al 40)
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

 **Programas de Desarrollo
con Enfoque Territorial**